



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Nº de Oficio B00.02.01.02.02.7875/2018

Ciudad de México,

28 NOV 2018

C. GABRIELA ESPINOSA DE LOS MONTEROS BASULTO

REPRESENTANTE LEGAL
MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A DE C.V.
EXPEDIENTE SAGARPA 0544
INSURGENTES SUR N°. 1602, INTERIOR 1902,
COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR,
C.P. 03940 BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención a su escrito recibido el 13 de septiembre del presente, le informo que esta Dirección aprueba el proyecto de etiqueta por modificación de análisis garantizado y actualización de domicilio de planta elaboradora del producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO
GALLO DE ORO PRE-STARTER

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-0544-591

FECHA DE EXPIRACIÓN

28 NOV 2023

FORMA FÍSICA MIGAJA ****

ENVASE SACOS DE PLÁSTICO (PP)

ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A DE C.V. Con domicilios en:

- Km 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C.P. 38000.
- Calle Miguel Hidalgo Nº. 5483, Col. El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80080.
- Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Col. San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67110.
- Av. Tlaxcala Sur N°. 75, Col. Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C.P. 90796.
- Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C.P. 97390.
- Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C.P. 45930.
- Carretera Los Reyes-Texcoco Km 16.3 Col. San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C.P. 56260.

De acuerdo a su ingrediente activo el producto ha sido clasificado en el grupo II, ya que en su formulación contiene Salinomicina por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica". Así mismo debe de formularse utilizando productos a base del principio activo citado con registro vigente ante esta Secretaría para consumo por aves (combate).

La emisión del presente documento dejará sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.3919/2018, y los documentos relacionados que fueron aprobados el día 07 de junio de 2018.

A partir de la fecha de emisión del presente oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría, en el material de empaque en todos los lotes elaborados del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.



Pág. I de 2





DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Nº de Oficio B00.02.01.02.02.7875/2018

Lo anterior con fundamento en los Artículos: 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 16 fracción V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151 Fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicados el 25 de julio de 2007, el 21 de mayo de 2012 y 04 de agosto de 1994 respectivamente.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

SERRODDAL

CE SALUE ARDMAL

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUI

DIRECCONDESERVICIOS Y

CERTIFICACION PECUARIA

A T E N T A M E N T E LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y

CERTIFICACIÓN PECUARI

SAGARPA SENASICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

28 NOV 2018

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

DESPACHADO

ANIMADIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

MBGM/occ/rabm

C.c.p.

F.5629



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL **COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL**



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 0.1, 0.2, 5, 10, 15, 16, 20, 21, 22, 25, 26, 30, 40, 42, 50, 100, 250, 500, 750, 1000 kg

GALLO DE ORO PRE-STARTER

Alimento balanceado medicado con salinomicina para pollitos de pelea Autorización SAGARPA A-0544-591

ANALISIS GARANTIZADO:

PROTEINA CRUDA: 22.0% Mín. GRASA CRUDA: 2.0% Mín. FIBRA CRUDA: 8.0% Max **HUMEDAD:** 12.0% Max

CENIZAS: 8.0% Max

E.L.N.: 48.0% SAGARPA iección general de salud animal epartamento de regulación y

REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

INGREDIENTES: Maíz y/o sorgo molido, pastas de oleaginosas (soya, cártamo, canola), harina de pescado, gluten de maíz, pulido de arroz, melaza, vitaminas A, D y E estabilizadas, complejo B incluyendo B1, B 2, B6 y B12, vitamina K, biotina, niacina, cloruro de colina, pantotenato de calcio, ácido fólico, fosfato de calcio, carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato de magnesió, sulfato de manganeso, óxido de zinc, sulfato de cobalto, cromo, selenio orgánico, Bacillus subtilis 5 x 102 UFC/g y salinomicina 60 g/t.

FECHADE EXPIRACIÓN 28 NOV 2023

INDICACIONES: Gallo de Oro Pre-Starter es un alimento balanceado medicado con salinomicina para poliitos de pelea, para satisfacer las necesidades del ave desde el primer día y hasta la 8ª. Semana de edad. Indicado en el tratamiento y control de coccidias en aves (E. acervulina, E.máxima, E tenella, E. mitis, E. necatrix, E. praecox y E. brunetti) y para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias Grampositivas y bacterias anaeróbicas como Clostridium perfringens.

Gallo de Oro Pre-Starter contiene cantidades adecuadas de calcio y fósforo para el desarrollo óptimo de los huesos, además de contener Bacillus subtilis que ayudan a la salud intestinal. A partir de la 9ª. Semana de edad se debe substituir este alimento por Gallo de Oro Superbaby para lograr el mejor rendimiento de su gallo. No debe faltar agua potable, limpia y fresca siempre al alcance de los animales.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: A libre acceso, vía oral. Bajo prescripción y supervisión del Médico Veterinario.

ADVERTENCIAS: Suspender el tratamiento 5 días antes del sacrificio de los animales destinados para el consumo humano. No administrar en pavos ni equinos. No agregar o mezclar con otros fármacos u otro antibiótico. No se administre a aves en producción de huevo que se destine al consumo humano. No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y protegidos de roedores, insectos y otros animales. Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes. De salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento.

> **CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO** Su venta requiere receta médica

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD

"Autorizado para su comercialización en empaque cerrado"

ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: Insurgentes Sur No 1602 Interior 1902, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

PLANTAS ELABORADORAS:

Km. 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C. P. 38000

Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080

Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67110

Av. Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C. P. 90796

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C. P. 45930

Carretera Los Reyes-Texcoco km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C. P. 56260